

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000104-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER PARA FORMAR CAPACITADORES EN EL CAMPO DEL REFUERZO DEL CONTROL DEL COMERCIO ESTRATÉGICO

Lima, 10 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 22.FL-0267E del 9 de mayo de 2022, remitida mediante correo electrónico de la misma fecha, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) hace extensiva la invitación del Programa de Aplicación del Control de Comercio Estratégico (STCE, por sus siglas en inglés), a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, para participar en el Taller para formar capacitadores en el campo del refuerzo del Control del Comercio Estratégico, a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 14 de julio de 2022;

Que, para el éxito del citado taller, la OMA requiere la participación del personal de la SUNAT acreditado como capacitador experto en control del comercio estratégico, del 11 al 14 de julio de 2022;

Que, el citado personal acreditado desempeña un papel crucial en la mejora de la capacidad de las administraciones aduaneras para hacer cumplir de manera efectiva los controles comerciales estratégicos, como lo exige la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; en razón de la cual, todos los Estados están obligados a adoptar y aplicar leyes eficaces con el fin de abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se enmarca en los procesos relacionados con la detección del tráfico ilícito de mercancías y/o bienes estratégicos, para la identificación y actuación eficiente en el proceso de control de mercancías; actividades que se encuentran alineadas al cumplimiento del objetivo estratégico institucional de reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00064-2022-300000 del 16 de mayo de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Allan Isaac Estela Sanandres, Especialista 4 de la División de Fiscalización Posterior – Supervisión 6 de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, de acuerdo con el itinerario y el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 10 al 14 de julio de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Allan Isaac Estela Sanandres, del 10 al 14 de julio de 2022, para participar en el Taller para formar capacitadores en el campo del refuerzo del control del comercio estratégico, a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria